



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2016-MDS

Santa, 12 de Abril del 2016.

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa.

Por cuanto: El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de Abril del 2016; visto la propuesta presentada por el Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Santa; y

Considerando:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha competencia radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el 13 de noviembre de 1990, las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Santa fueron víctima de un atentado subversivo, que ocasionó daño no solo en la estructura física del palacio municipal, sino que destruyó también gran parte del acervo documentario de ésta municipalidad distrital, encontrándose dentro de la documentación destruida la mayoría de las actas o partidas de nacimiento, matrimonio y defunción que se encontraban en los archivos de la Oficina de Registros Civiles de la entidad, quedando muchas de éstas actas muy deterioradas, ilegibles, mutiladas y quemadas, lo que conlleva trabajar para lograr su reposición.

Que, por disposición de la Ley N° 26242 y la vigente Ley N° 29312, se regula el procedimiento de reposición de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción en los registros de todas las oficinas de registro del estado civil y oficinas registrales del país. Están comprendidos en la presente Ley todos los nacimientos, matrimonios y defunciones asentados en su oportunidad en las oficinas registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) u oficinas de registro del estado civil de las municipalidades del país, comunidades nativas o consulados, donde los libros de actas hayan desaparecido o hayan sido destruidos total o parcialmente a consecuencia de negligencia, hechos fortuitos o actos delictivos.

Que, al no alcanzarse el 50% de la reposición de las actas y partidas desaparecidas o destruidas, la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Santa propone realizar una campaña por un lapso de tres meses, con la finalidad de concientizar a los moradores santeños la necesidad de que repongan dichos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Maraón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

instrumentos públicos que están deteriorados a consecuencia del atentado subversivo del 13 de noviembre de 1990, para lo cual se propone solo cobrar los costos del TUPA correspondiente a la solicitud de reposición (S/ 7.19) y hoja de trámite (S/ 2.00), exonerándose el costo de la papeleta de reposición (S/ 7.63).

Estando a lo expuesto, amparado en las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto aprobatorio por unanimidad del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

APRUEBA LA REALIZACION DE CAMPAÑA DE REPOSICION DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCION CON PARTICIPACION DEL CIUDADANO - LEY N° 29312

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la realización de la Campaña de Reposición de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción con Participación del Ciudadano – Ley N° 29312, a realizarse los meses de Julio, Agosto y Setiembre del 2016 en la Municipalidad Distrital de Santa.

ARTICULO SEGUNDO.- Exonerar el pago las tasas municipales correspondiente a la papeleta de reposición, durante el tiempo que demore la campaña aprobada con la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Santa, para que organice, impulse y ejecute la realización de la Campaña de Reposición de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción con Participación del Ciudadano – Ley N° 29312 aprobada.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Municipal, la Subgerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, DEMUNA –CIAM, la Oficina de Registros Civiles y la Oficina de Imagen Institucional, realizaran las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- Poner en conocimiento de las unidades orgánicas de la entidad la presente disposición para su cumplimiento, en el portal de la Municipalidad Distrital de Santa (www.munidistsanta.gob.pe), y en los paneles visibles de esta Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Germán G. Rojas Soto
ALCALDE